

CORPORACION UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

SESIÓN DE DIRECTORIO

7 de abril de 2015

En Santiago de Chile, a 7 de abril de 2015, siendo las 11:31 horas, se reúne el Directorio de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, en su domicilio de calle Maclver 370, Santiago, con quórum suficiente de acuerdo a los Estatutos, bajo la presidencia del Presidente de la Corporación, don Óscar Pizarro Romero, con la asistencia de los Directores, señores Ernesto Corona Bozzo, Francisco Salazar Parra, Walter Oliva Munizaga, Gonzalo Torre Griggs Magdalena Escobar Raineri, Marigen Hornkohl Venegas, Carlos Figueroa Serrano, Héctor Altamirano Cornejo, Edmundo Hermosilla Hermosilla, Zarko Luksic Sandoval y Alejandro Hasbún Ramírez. Oficia de Secretario de Actas, doña Mercedes Aubá Asvisio. Concurren especialmente invitados el señor Rector, don Gutenberg Martínez Ocamica y el señor Vicerrector de Administración y Finanzas, don Mauricio Espinosa Sanhueza.

La tabla de la presente sesión es la siguiente:

1. Lectura del acta de la sesión anterior
2. Memoria y Balance 2014.
3. Informe del señor Rector
4. Premio Don Quijote de la Mancha a don Víctor Aguilera Vásquez
5. Proposición de Modificación de los Estatutos Sociales
6. Varios

En el primer punto. Se da lectura al acta de la sesión anterior, la que se aprueba por unanimidad, sin observaciones.

En el segundo punto. Presentación de Memoria y Balance correspondiente al año 2014.

A continuación, el señor Presidente solicita al señor Vicerrector de Administración y Finanzas, don Mauricio Espinosa, que informe sobre el tema, recordando que los documentos y antecedentes referidos a la Memoria y Balance de la Corporación, correspondientes al año 2014, se enviaron a los señores Directores con anterioridad a la presente sesión, para su estudio y análisis.

El señor Vicerrector expone en pantalla los Estados Financieros y Balance, conjuntamente con el informe elaborado por el auditor independiente.

Asimismo, informa que no hay deudas de largo plazo. Se han mejorado los índices de endeudamiento de corto plazo, así como los de liquidez; se ha aumentado el nivel de las becas otorgadas. Los excedentes se mantienen en línea con los del año anterior.

A continuación, el señor Vicerrector informa que se mejoraron: las herramientas de seguimiento y control automatizado, en el ámbito financiero y académico; la información en cantidad y calidad, en los mismos ámbitos; la respuesta de atención de alumnos; la morosidad, al 30 de diciembre de 2014, disminuyó en 0,6 puntos, en relación al año anterior; y la provisión de deudores incobrables se aumentó.

Respecto a la infraestructura, se cumplió a cabalidad con el plan de mantención elaborado para el año 2014; además, se aumentó la capacidad de cobertura de la banda ancha; se incorporó nuevo sistema informático de la biblioteca; se hizo un mejoramiento importante de los pisos de las salas en las plantas 3ª. y 4ª.; se contrató un programa de mantención periódica y permanente de sanitización en todo el edificio; se mantuvo el standard de un PC por cada diez alumnos.

Durante 2014, el funcionamiento del Sistema de Gestión Universitario se ha optimizado, incorporando nuevos programas que permiten tener todos los datos académicos, económicos y contables actualizados y en línea.

La matrícula de alumnos nuevos de 2015, a la fecha, se presenta mejor que el 2014.

Con los datos entregados, y después de un breve intercambio de consultas y opiniones, el Directorio procede a aprobar por unanimidad los señalados Memoria, Estados Financieros y Balance de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, correspondientes al año 2014.

Seguidamente, el Directorio acuerda citar a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 2015, a fin de presentar el Balance y documentos financieros, correspondientes a 2013.

El señor Director, don Ernesto Corona propone que el Directorio felicite al señor Vicerrector de Administración y Finanzas por la presentación de los antecedentes contables y financieros y el notorio avance en esta área.

En el tercer punto. Informe señor Rector.

El señor Presidente solicita al señor Rector que informe al Directorio respecto a la gestión de la Universidad.

El señor Rector agradece y expone:

- **Plan General de Desarrollo (PGD).** El Plan actualmente vigente fue aprobado para regir desde 2010 al 2016, y el proceso de acreditación institucional esta previsto iniciarlo el 2016 o 2017. Sin embargo, para iniciar dicho proceso se necesita un PGD con vigencia de al menos tres años. Por tal razón, el señor Rector propone al Directorio aprobar la elaboración del nuevo PGD para cubrir el periodo 2015 al 2021. Además, señala que es necesario acortar la vigencia del PGD actual al 2015, ya que originalmente estaba programado hasta el 2016.

Este nuevo PGD deberá:

1. Modificar la estructura de forma que los ejes correspondan a las Vicerrectorías Académica, Administración y Finanzas y Comunicación y Extensión, a fin de facilitar el seguimiento de las tareas de cada área correspondientes a las Vicerrectorías.
2. Incorporar los Programas de Postgrado y Postítulos, por la importancia que han ido adquiriendo.
3. Continuar potenciando el ámbito del aseguramiento de la calidad.

El directorio aprueba estas propuestas del rector.

- **Modificación menor de la Misión y Visión de la Universidad.** Por ello, plantea, que la Misión y Visión de la Universidad sean las siguientes:

MISIÓN

La Universidad Miguel de Cervantes inspirada en una concepción humanista y cristiana, tiene como misión contribuir al Bien Común de la Sociedad, mediante el desarrollo de diversas disciplinas del saber y la formación de profesionales y técnicos, jóvenes, adultos y trabajadores comprometidos con su país.

Su misión la cumplirá propiciando la equidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, mediante una formación universitaria inclusiva, de calidad, integral y solidaria.

VISION

Su visión apunta a constituirse, en las áreas del conocimiento que desarrolle, en una opción reconocida, que junto a ser un referente de opinión inspirado en el pensamiento humanista y cristiano, realice un aporte para el bien de las personas y la sociedad.

Se proyecta como una institución sólida que integra calidad y accesibilidad de jóvenes, adultos y trabajadores a la Educación Superior.

En definitiva, el señor Rector pide al Directorio la aprobación planteada en relación a la vigencia del PGD actual, del nuevo PGD y las modificaciones de la Misión y Visión de la Universidad. El Directorio así lo acuerda por unanimidad.

Realidad Universitaria: El señor Rector expone respecto a la realidad universitaria, señalando que se mantiene con grandes incertidumbres. No siendo claro cuál es la política del Ministerio de Educación sobre la materia y cuáles serían los contenidos de eventuales iniciativas de ley del Ejecutivo.

- Matrículas. A la fecha, se registran 325 matrículas de alumnos nuevos en relación con las 258 del año pasado. Hay un repunte en la carrera de Derecho, probablemente como consecuencia de la acreditación de la misma, con 114 matrículas, comparadas con las 83 de 2014.

Asimismo, la captación de nuevos alumnos a través de referencias de alumnos, funcionarios y directivos ha sido importante, considerando que 186 matriculados de 325 corresponden a esta categoría.

- **Programación.** Incluye cinco tareas fundamentales:
 - Acreditación de la carrera de Trabajo Social.
 - Nuevo PGD 2015-2021.
 - Programación de la acreditación institucional.
 - Acreditación de la carrera de Psicología para fines de año
 - Preparación de la reacreditación de la carrera de Derecho.

El señor Presidente agradece al señor Rector su oportuna y completa exposición informativa.

En el cuarto punto. Premio Don Quijote de la Mancha 2015.

Seguidamente, el señor Presidente informa que corresponde designar a la persona que reúna los méritos para merecer el Premio Don Quijote de la Mancha correspondiente al presente año. Y se permite proponer a don Víctor Aguilera Vásquez, distinguido educador, fundador de instituciones educacionales de gran prestigio, colaborador inestimable de esta casa de estudio, quien representa a cabalidad la adhesión a los valores y principios sobre los que esta Universidad basa su accionar.

Los miembros del Directorio, después de expresar cada uno las dotes de excepción del Director propuesto, y sus merecimientos para recibir este galardón, aprueban por unanimidad conceder el Premio Don Quijote de la Mancha a don Víctor Aguilera Vásquez

En el quinto punto. Modificación de los Estatutos de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes.

En relación a este punto, el señor Presidente expresa que viene en proponer dos grupos de modificaciones a los Estatutos, diferenciados por los fundamentos de cada uno de ellos.

En primer lugar, el señor Presidente señala que, con anterioridad a esta sesión de Directorio, ha recibido del Director, don Carlos Figueroa, la proposición de cambiar la denominación de "Directorio" por la de "Junta Directiva". El fundamento de este cambio radica en que esta última denominación corresponde al nombre distintivo y usual de la autoridad colegiada que detenta la administración de las Corporaciones de Educación Superior en Chile, y que la expresión "Directorio" más bien se relaciona con sociedades.

En segundo lugar, el Presidente indica que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Superior, ha solicitado cambios a los Estatutos de la Corporación. Para explicar y fundamentar las modificaciones indicadas por el Ministerio de Educación, solicita a la señora Mercedes Aubá, Secretaria General de la Universidad, que informe al Directorio el contenido de dichas modificaciones.

La señora Secretaria General señala que el aumento de la complejidad de las tareas académicas, administrativas y financieras ha determinado que el señor Rector, en el ámbito de sus facultades, haya procedido a proponer al Directorio la creación de los cargos de Vicerrector Académico, Vicerrector de Administración y Finanzas, y Vicerrector de Comunicación y Vinculación con el Medio. Estos cargos y las funciones respectivas están contenidos en el Reglamento Orgánico de la Universidad, no así en los Estatutos.

Sin embargo, el Ministerio de Educación ha exigido que no es suficiente que los cargos señalados estén contemplados en Reglamentos, sino que deben estar considerados en los Estatutos de la Corporación Universidad Miguel de Cervantes, con el fin que los titulares de los mismos sean reconocidos por el MINEDUC, y su firma registrada en la División de Educación Superior de dicha cartera.

Por otra parte, la subrogancia del cargo de Secretario General está contemplada en el Reglamento Orgánico, pero no así en los Estatutos. Por tal razón, aquellos documentos de la Universidad firmados por el Director de la Escuela de Derecho en calidad de Secretario General subrogante, no es reconocida por el Ministerio de Educación.

Además, el MINEDUC nos ha informado que la individualización de los socios, debe constar en el articulado permanente de los Estatutos, y no en un artículo transitorio, forma adoptada para incorporar a dicho cuerpo reglamentario la señalada individualización.

Por último, la señora Secretaria General señala que, atendido el desarrollo y madurez del proyecto Universidad Miguel de Cervantes, se dan las condiciones para incorporar al Estatuto el concepto de participación en algunos de los órganos de la institución y los medios para hacerlo operacional.

Además, se proponen modificaciones menores al mismo.

El señor Presidente agradece a la señora Secretaria General y señala que, en consideración a lo expuesto, se ha efectuado una revisión completa del contenido de los Estatutos vigente, al cual se han incorporado las modificaciones ya

mencionadas, lo que permite actualizar su contenido, de forma que se ha elaborado un texto que recoge: 1. Las modificaciones ya detalladas; 2. Las disposiciones legales aprobadas desde la última modificación de Estatutos, y; 3. Las concordancias necesarias. El resultado de este trabajo es un texto, el cual hace entrega a cada uno de los Directores presentes a fin de proceder a su análisis.

Después que los integrantes del Directorio efectuaran un examen exhaustivo y detallado del señalado texto estatutario, acuerdan aprobar las modificaciones introducidas al Estatuto de la Universidad, en los términos de los que da cuenta un texto refundido del mismo, para posteriormente someterlo a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, que se citará al efecto, el cual es del tenor siguiente:

**“ESTATUTOS
DE LA
CORPORACIÓN
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**

Título Primero

Nombre, domicilio, objetivo, fundamentación y duración

PRIMERO: Establecer una corporación de carácter educacional sin fines de lucro que se denominará **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, con los objetivos que se señala en este instrumento y que se regirá en todas sus partes por los presentes Estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

SEGUNDO: El domicilio de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** será la ciudad de Santiago, del Área Metropolitana de la Región Metropolitana, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, sedes, establecimientos o locales en otras ciudades del país o del extranjero o dictar en ellas cursos o actividades bajo su responsabilidad.

TERCERO: La Universidad es una institución privada de educación superior comprometida con los principios del humanismo cristiano, que tiene por finalidad contribuir al desarrollo nacional mediante la formación universitaria de jóvenes, adultos y trabajadores, capaces de desempeñarse adecuadamente y de responder de manera efectiva a los requerimientos del medio social y laboral. En tanto institución dedicada a la educación superior, busca promover el desarrollo integral de sus miembros, tanto estudiantes como académicos y personal administrativo. En tanto adhiere al humanismo cristiano, se constituye como un centro para la formación, difusión pluralista y análisis crítico de sus principios e intenta crear un espacio para la vivencia de los mismos. La Universidad busca desarrollar su propuesta educativa en una concepción de calidad, solidaridad y equidad, promoviendo la participación pública y responsabilidad social de la comunidad académico estudiantil, frente a los desafíos y problemáticas propias del desarrollo nacional. Al mismo tiempo, reconoce la importancia del contexto internacional y de los desafíos que plantea la globalización, incorporándolos como un elemento relevante de la formación que ofrece y de las actividades que desarrolla.

CUARTO: La presente Corporación tiene por objeto la creación, organización y mantención de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, de acuerdo con las finalidades y disposiciones contenidas en este instrumento, sin perjuicio de las demás actividades que deba desarrollar y que sean conducentes al cumplimiento de dicho objeto.

QUINTO: El objetivo general de la Universidad lo constituye:

1. **Calidad e inclusión.** Uno de los elementos fundamentales para el desarrollo social equilibrado es la provisión de servicios educacionales de calidad a sectores cada vez más amplios de la población. Este es un imperativo que surge de un conjunto de procesos que apuntan ineludiblemente en esa dirección.
2. **Educación continua y permanente.** El desafío es educar a todos: jóvenes y adultos, hombres y mujeres, provenientes de medios urbanos y rurales, aceptando que, en general, aquellos estudiantes que pertenecen a la elite intelectual tienen sus demandas cubiertas en otras instituciones, y que es necesario encontrar formas de atender a los demás.

3. **Enfoque y perspectivas internacionales.** La internacionalización desde una perspectiva sólidamente nacional es uno de los objetivos de la universidad. La perspectiva internacional no solo permite profundizar en las áreas de interés de la Universidad, sino que constituye una oportunidad significativa para la formación de los docentes, además de alimentar la docencia impartida y ofrecer programas de postítulo y postgrado atractivo para los profesionales del más alto nivel.

La Universidad podrá ejecutar cualquier acto o contrato con el objeto de promover sus fines y objetivos, de acuerdo a sus Estatutos vigentes.

SEXTO: Los fines y objetivos específicos de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** son:

1. Impartir estudios que conduzcan a grados académicos de Bachiller, Licenciado, Magíster y Doctor;
2. Impartir estudios que conduzcan a títulos técnicos y profesionales;
3. Desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional o académico;
4. Desarrollar actividades de extensión;
5. Impulsar la realización de estudios aplicados a la docencia y de investigaciones aplicadas en materias en materias vinculadas a disciplinas y programas que desarrolla;
6. Desarrollar actividades de investigación aplicada, asesorías, consultorías y asistencia, prestando servicios a terceros, remuneradas o gratuitas, que se vinculen con el quehacer académico de la Universidad.

SÉPTIMO: La duración de la Corporación será indefinida.

Título Segundo **De los socios**

OCTAVO: Son socios de la Corporación aquellas personas naturales o jurídicas que sean admitidas en el registro de socios por acuerdo de la Asamblea General.

NOVENO: Habrá tres clases de socios:

- a) Socios activos cooperadores
- b) Socios honorarios

c) Socios colaboradores

DÉCIMO: Los socios activos cooperadores son aquellos que han sido aceptados como tales por la Asamblea, teniendo la plenitud de derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos. Quienes quieran ser socios activos cooperadores de la Corporación deberán presentar una solicitud con todos sus antecedentes personales o de la entidad respectiva. En la solicitud, el postulante deberá expresar las razones que motivan su postulación. La Asamblea General se pronunciará sobre la solicitud en la primera reunión que realice. Si se tratare de una Asamblea Extraordinaria el tema deberá incluirse en la convocatoria. Una vez aprobada su incorporación y antes de tener los derechos que le reconoce el Estatuto, el socio entrante deberá pagar la cuota de incorporación que se señala en el artículo veintitrés de estos Estatutos.

Los socios activos cooperadores tienen los siguientes derechos:

- a) Patrocinar a los postulantes a miembros del Junta Directiva;
- b) Participar, con derecho a voz y voto, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y, en ellas, tomar todos los acuerdos que correspondan para la marcha de la institución.

Los socios activos cooperadores tendrán derecho a un voto cada uno.

Los socios activos cooperadores están obligados a concurrir con sus aportes al desarrollo de las actividades de la Corporación y a pagar las cuotas sociales extraordinarias que acuerde la Asamblea.

DÉCIMO PRIMERO: Los socios honorarios son aquellas personas naturales o jurídicas a las que la Asamblea General de Socios otorga tal calidad en razón de sus aportes a la actividad académica, al desarrollo del arte y de la cultura, o por su contribución relevante a la actividad económica, política o social. Los socios honorarios tienen derecho a figurar públicamente como tales y a participar en las Asambleas Generales con derecho a voz. Los socios honorarios no tienen obligaciones para con la Universidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Los socios colaboradores son aquellas personas naturales o jurídicas a las que la Asamblea General de Socios otorga tal calidad en razón de sus aportes intelectuales, académicos y/o económicos a la Universidad para el desarrollo de sus acciones propias. La calidad de socio colaborador debe ser

formalmente aceptada por la persona natural o jurídica a la que ha sido otorgada, para que se la pueda considerar como tal. Los socios colaboradores tienen derecho a figurar públicamente como tales y a participar en las Asambleas con derecho a voz.

DÉCIMO TERCERO: La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia escrita presentada al Junta Directiva;
- b) Por muerte del socio o disolución de la persona jurídica;
- c) Por expulsión, basada en las siguientes causales :
 1. Falta de cumplimiento pleno de las obligaciones pecuniarias por más de seis meses;
 2. Causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses o el prestigio de la Corporación;
 3. Por condena del socio por delito que merezca pena aflictiva.

La expulsión se acordará por el Junta Directiva, por la mayoría absoluta de sus miembros, luego de haber dado la posibilidad de expresar sus descargos al socio cuestionado. De la expulsión, se podrá apelar ante la Asamblea General Extraordinaria, citada por el Junta Directiva para ese objeto. El Junta Directiva deberá pronunciarse sobre la renuncia del socio en la primera sesión que celebre después de presentada.

Título Tercero De la Administración

DÉCIMO CUARTO: La administración de la Corporación corresponderá a una Junta Directiva de quince miembros, todos personas naturales, quienes no necesariamente deberán ser socios, pero cuya postulación debe ser respaldada expresamente por algún socio activo cooperador. Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria con un quórum equivalente a los siete novenos del total de socios activos cooperadores. Los miembros de la Junta Directiva durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

DÉCIMO QUINTO: El Rector de la Universidad será miembro de la Junta Directiva con derecho a voz y esta no podrá sesionar sin su presencia. La Junta Directiva

podrá crear comisiones de carácter consultivo o asesor, que se regirán por las reglamentaciones que para cada caso se apruebe.

DÉCIMO SEXTO: La Junta Directiva se reunirá por lo menos cada tres meses, requerirá un quórum de seis de sus integrantes para sesionar y tomará sus acuerdos por la mayoría de los presentes. En caso de empate dirimirá el que preside, siempre y cuando sea el titular en dicho cargo o el Vicepresidente titular que lo subrogue.

DÉCIMO SÉPTIMO: Habrá sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente lo estime conveniente, o se lo soliciten por escrito dos miembros de la Junta Directiva. En la sesión extraordinaria sólo se podrá tomar acuerdos para las materias contenidas en la convocatoria escrita que se hará llegar al domicilio de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. Las citaciones deben ser despachadas con una antelación mínima de siete días.

DÉCIMO OCTAVO: De los acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en un libro de Actas que estará a cargo del Secretario de la Junta Directiva. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros que hayan concurrido a la sesión. Si alguno no quisiere hacerlo, el Secretario deberá dejar constancia de ello. El miembro que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.

DÉCIMO NOVENO: En la primera sesión, la Junta Directiva deberá elegir un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Para este último cargo, la Junta Directiva podrá elegir a una persona que no sea miembro de la misma, ni socio de la Corporación y, en tales casos, no tendrá derecho ni a voz ni a voto. La mera ausencia del Presidente en los actos o reuniones oficiales, autoriza al Vicepresidente para ejercer la presidencia. El Presidente de la Junta Directiva presidirá sus sesiones, preparará y presentará la memoria anual de la Corporación y firmará la correspondencia. Sin perjuicio de las atribuciones que se confiera a otros organismos o personas, supervigilará la marcha de la institución y el cumplimiento de las finalidades que ella persigue. El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen, sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y facultades del Rector de la Universidad.

VIGÉSIMO: Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos:

- a) Por cumplimiento del plazo;
- b) Por renuncia;
- c) Por destitución, decidida por la Asamblea General, fundada en que el miembro en cuestión ha afectado por actos propios el prestigio de la institución, o por el hecho de haber perdido la confianza de la Asamblea, o del socio activo cooperador que respaldó su postulación. Antes de procederse a la destitución, se deberá otorgar al miembro cuestionado la posibilidad de defenderse en la misma reunión de la Asamblea General Extraordinaria, o en una citada especialmente para ese efecto. Cesado el miembro de la Junta Directiva, el Presidente citará de inmediato a una nueva Asamblea General Extraordinaria con el objeto de elegir al nuevo miembro, en la misma forma establecida en el artículo décimo cuarto de los Estatutos, quien durará en su cargo sólo por el tiempo que falte para completar el periodo del miembro reemplazado.

VIGÉSIMO PRIMERO: La Junta Directiva y el Presidente podrán delegar las facultades económicas que se acuerden y las administrativas que requiera la organización interna de la Corporación. El Presidente no podrá delegar sus facultades judiciales, sin perjuicio de conferir poderes especiales para casos determinados, nombrando mandatarios judiciales y patrocinadores en causas civiles, criminales, laborales o administrativas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La Junta Directiva dirigirá la Corporación y administrará sus bienes, con las más amplias facultades de dirección, gestión y administración, entendiéndose que tiene todas aquellas que sean necesarias, pues tal es la voluntad de los comparecientes, incluso las que requieran de una mención especial que se deben entender como si estuvieran escritas y reproducidas expresamente. Es decir, para el cumplimiento cabal de sus obligaciones de dirección, gestión y administración, la Junta Directiva dispondrá de todas las atribuciones necesarias y que no sean expresamente privativas de la Asamblea General, incluyendo las de delegarlas total o parcialmente, tanto las expresas como las tácitas. De este modo, y sin que la enumeración siguiente sea limitativa de sus amplísimas facultades, la Junta Directiva podrá:

1. Determinar y establecer las políticas institucionales;
2. Aprobar el presupuesto anual, a proposición del Rector, modificarlo y autorizar los gastos o inversiones que excedan de lo previsto, siempre

que se disponga de los recursos suficientes, y establecer mecanismos de control;

3. Participar en la modificación de los Estatutos del modo que se indica en la cláusula cuadragésimo novena, que será la norma fundamental a la cual deberán atenerse las demás normas reglamentarias que se dicten para el funcionamiento de la Universidad;
4. Nombrar y remover al Rector, al Secretario General, y hacer los demás nombramientos que le correspondan según la ley, estos Estatutos o los Reglamentos, y todos aquellos para los cuales el Rector recabare su conformidad;
5. Aprobar, a proposición del Rector, previa consulta del Consejo Académico, la creación de programas académicos regulares y carreras conducentes a títulos técnicos y profesionales en conformidad a la legislación vigente;
6. Determinar la política de administración, inversiones y remuneraciones de la Universidad;
7. Actuar como última instancia en materias administrativas;
8. Emitir su opinión o tomar resolución con respeto a aquellas materias que estime necesario, siempre que no incida en asuntos estrictamente académicos, caso en el cual el pronunciamiento de la Junta Directiva deberá ser solicitado por el Rector;
9. Velar y resguardar debidamente los principios relativos a la autonomía universitaria y a la libertad académica, y adoptar las medidas conducentes a ello;
10. Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles;
11. Celebrar contratos de promesa;
12. Dar y tomar en arrendamiento con opción o sin opción de compra, administración, concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, pudiendo celebrar contratos de leasing, sobre toda clase de bienes;
13. Contratar para constituir o ingresar en corporaciones, fundaciones, sociedades, sean civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes o sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores que

- los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales o multas a favor o en contra de la corporación; modificar estipulaciones, ejercer y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, entre otras, y aceptar la renuncia de derechos y de acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y solicitar la terminación, anticipada o no, de actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; representar con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación, partición, llevar a cabo unas u otras, y en general, ejercitar o renunciar todas las acciones o derechos y cumplir todas las obligaciones que a la corporación correspondan como socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otra condición, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas o personas jurídicas en general, con y sin fines de lucro;
14. Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos en acciones y demás cosas corporales e incorpóreas, sean prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo, sea otras especiales y cancelarlas;
 15. Hipotecar, adoptar, posponer, servir y alzar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves;
 16. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos;
 17. Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etc.;
 18. Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar obreros y empleados, y poner término o solicitar terminación de sus contratos; y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos;
 19. Celebrar contratos de comodato, de mutuo, de depósito, de transacción, aún con respecto a cosa no disputada, de representación, de edición, de fabricación y en general, en cualquier otro contrato, nominado o innominado;
 20. Representar a la Corporación ante bancos nacionales o extranjeros, particulares y estatales, con las más amplias facultades que pueda

necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes, de depósito y de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como créditos documentarios, créditos en cuentas especiales o avances contra aceptación, sobregiros, sea en cualquier otra forma; contratar líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera;

21. Aceptar, girar, suscribir, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar o cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que en la Corporación corresponda en relación a tales documentos;
22. Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, con y sin intereses, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales, nacionales o extranjeros, estatales o privados, en instituciones públicas o privadas de la vivienda, o en cualquier otro sistema de ahorro, depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la corporación, capitalizar o retirar intereses y reajuste, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas;
23. Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio;
24. Contratar préstamos en cualquier forma con bancos y otras instituciones de crédito o fomento, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, derecho público o de derecho privado;
25. Caucionar toda clase de obligaciones de la Corporación, civiles o mercantiles, tributarias o de cualquier naturaleza o fuente, con garantías reales o personales; y aceptar toda clase de cauciones y garantías en su beneficio;

26. Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la corporación y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se le adeude, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios;
27. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que se estime necesario o conveniente;
28. Constituir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, registros sanitarios y patentes de invención;
29. Gravar con derecho de uso, usufructo, habitación y constituir servidumbres activas y pasivas;
30. Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles, y obtener derechos de aprovechamiento de agua;
31. Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, dirigidas o consignadas a la Corporación o remitidas por ella;
32. Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, y en general ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las municipalidades, de servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, peticiones, y modificaciones o desistirse de ellas;
33. Delegar en parte sus facultades y reasumir, en las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior;
34. Representar a la Corporación en todo lo relacionado con las actuaciones que deberán cumplirse ante el Banco Central de Chile u otros bancos o autoridades en relación con la importación o exportación de bienes; pudiendo ejecutar todas las gestiones necesarias para ello;

35. Realizar todo tipo de actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales y una adecuada marcha de la corporación.

VIGÉSIMO TERCERO: Los recursos necesarios para la fundación de la Universidad han sido fijados en doscientos millones de pesos que deberán ser aportados por los socios en iguales partes. El patrimonio y los recursos para el funcionamiento de la Universidad se integrarán:

- a) Con los aportes que hagan los socios activos cooperadores. Estos aportes se expresarán en cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias. La cuota de incorporación de los socios que se incorporen con posterioridad al acto constitutivo será de un mínimo equivalente en moneda nacional a cuatro mil Unidades de Fomento y, en todo caso, esta podrá ser modificada por acuerdo de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Quedarán eximidos de la cuota de incorporación, los socios que al incorporarse así lo soliciten, y que sean aceptados y eximidos por la Asamblea.
Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán las que acuerde la Asamblea General para asegurar la marcha de la institución. Estas últimas se fijarán con un mínimo equivalente en moneda nacional a diez unidades de fomento y un máximo equivalente en moneda nacional a dos mil unidades de fomento.
Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias requerirán de un quórum equivalente a los siete novenos del total de socios activos cooperadores, para adoptar acuerdos referidos a fijar o establecer cualquier clase de cuotas que deban aportar los socios activos cooperadores, en especial, las cuotas de incorporación, las ordinarias y las extraordinarias;
- b) Con los aportes que hagan los socios colaboradores;
- c) Con las rentas que produzcan los bienes que posea;
- d) Con las donaciones que terceros, personas naturales o jurídicas o el propio Estado, hicieren a favor de la institución para desarrollar las actividades académicas o para adquirir o financiar los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Universidad;
- e) Los ingresos provenientes de convenios, cuotas de matrículas, donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, de derecho público o privado, de los gobiernos

regionales y /o sus consejos, de las municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de los pagos por servicios que la Universidad preste a terceros, de arriendos o subarriendos, de cualquier otra naturaleza jurídica y acrecerá con todos los demás bienes que adquiera la corporación, a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan. Por consiguiente, podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, podrá aceptar cesiones de bienes o de créditos y celebrar contratos sujetos a condiciones, siempre que se encuentren dentro del objeto de la corporación;

- f) Con los valores que terceros paguen por los servicios educacionales y otros conexos que preste la Universidad.

Los comparecientes ratifican que es voluntad de los fundadores reinvertir los excedentes en los fines propios de la Universidad.

Título Cuarto **De las Autoridades Académicas**

Del Rector

VIGÉSIMO CUARTO: El Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, actúa como su representante en materias académicas y administrativas y le corresponde la dirección académica y administrativa de los asuntos institucionales, de acuerdo con las atribuciones y obligaciones que se establezca en este Estatuto, sin perjuicio de la representación judicial y extrajudicial que le corresponde al Presidente. El Rector será nombrado por la Junta Directiva y durará cuatro años en su cargo pudiendo ser designado nuevamente en forma indefinida.

Para el nombramiento del Rector por la Junta Directiva, esta podrá constituir un Comité de Búsqueda, el que presentará una quina de nombres, sin perjuicio de su derecho a designar libremente al Rector

VIGÉSIMO QUINTO: Al Rector le corresponde especialmente:

- a) Representar a la Universidad ante las autoridades educacionales, ante otras entidades de educación superior, ya sean particulares o públicas, nacionales o extranjeras y firmar los convenios que corresponda;
- b) Dirigir la Universidad en su conjunto, asignando funciones en la conducción académica y administrativa;
- c) Designar, contratar y remover al personal académico, administrativo y de servicio, según las normas establecidas en los reglamentos específicos;
- d) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y velar por su cumplimiento;
- e) Extender títulos, grados y demás certificaciones que corresponda, conjuntamente con el Secretario General;
- f) Dictar los decretos que estime pertinente, impartir las instrucciones y adoptar las medidas que sean necesarias para la administración de la Universidad;
- g) Aprobar, conjuntamente con el Secretario General, mediante Decreto de Rectoría, los reglamentos internos de la Universidad que correspondieren al ámbito de sus atribuciones y ponerlos en ejecución;
- h) Someter a consideración de la Junta Directiva el Balance y Memoria anual de la Universidad, con la colaboración de los Vicerrectores que corresponda ;
- i) Aprobar las actividades de extensión de la Universidad;
- j) Aprobar las actividades de estudio e investigación;
- k) Crear grupos de estudios o de trabajo y nombrar a sus integrantes con la finalidad de cumplir con los objetivos académicos de la Universidad;
- l) Ejecutar todos aquellos actos administrativos o de otra índole que requiera su gestión directiva;
- m) Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual;
- n) Pronunciarse, ratificando, enmendando o dejando sin efecto, las medidas disciplinarias que se dispongan en conformidad al Reglamento y aplicarlas cuando ellas queden a firme;
- o) Convocar a los organismos o personas que se desempeñen en la Universidad, para requerir su opinión y coordinar los programas o actividades propuestas;

VIGÉSIMO SEXTO: El Rector podrá delegar parte de sus facultades en uno o más Vicerrectores, quienes serán designados por la Junta Directiva a propuesta del Rector. Durarán en su cargo mientras cuenten con la confianza del Rector, quién solicitará la remoción a la Junta Directiva. En el Decreto de nombramiento de cada

Vicerrector, se precisarán las facultades que se delegan y las funciones que le competen dentro del ámbito de acción para el cual fue nombrado.

En todo caso, existirán las Vicerrectorías Académica, de Administración y Finanzas, y de Comunicación y Vinculación con el Medio.

De los Vicerrectores

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Vicerrector Académico será nombrado por la Junta Directiva, a propuesta del Rector, dependerá jerárquicamente de éste y durará en su cargo mientras cuente con su confianza.

En su ausencia será subrogado por el Director de Docencia, o por quien designe el Rector.

Son funciones del Vicerrector Académico:

- a) Planificar, supervisar y evaluar la aplicación de las políticas académicas de la Universidad, con la asistencia de la Dirección de Docencia, cuando así lo estime;
- b) Proponer las políticas académicas de la Universidad;
- c) Dirigir, planificar, coordinar, supervisar y evaluar la gestión académica de pre y postgrado;
- d) Supervisar las actividades de todas las unidades académicas y de las unidades de apoyo de la gestión académica;
- e) Aprobar los Programas de Diplomado que proponga la Vicerrectoría de Comunicación y Extensión;
- f) Presidir aquellos actos o eventos cuyos aspectos académicos sean preponderantes;
- g) Constituir los Comités de Trabajo que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones;
- h) Asignar responsabilidades o tareas específicas, conforme lo establece este Reglamento Orgánico;
- i) Coordinar la aplicación del Plan Sinergia y las actividades del Sistema de Atención Integral de Alumnos (SAI);
- j) Representar a la Universidad en la ejecución y supervisión de convenios de cooperación académica, especialmente relacionados con la docencia de pregrado y postgrado, con otras instituciones universitarias y organismos nacionales e internacionales;

- k) Recibir a las Directivas de los Centros de Alumnos y a los alumnos, en general, en el ámbito de su competencia;
- l) Coordinar los Programas de Postgrado y Postítulo en conformidad al Reglamento de Estudios de Magíster y Postítulo;
- m) Subrogar al Rector en su ausencia;
- n) Proponer modificaciones reglamentarias cuando el caso lo amerite;
- o) Supervisar los procesos de evaluación del perfil de egreso;
- p) Aprobar, semestralmente, las solicitudes debidamente fundadas de los Directores de las Escuelas, para alzar requisitos, en casos excepcionales, que permitan inscribir y cursar asignaturas que los requieren y dictar las resoluciones correspondientes;
- q) Aprobar los nombramientos de los académicos que ingresen al servicio de la Universidad;
- r) Aprobar la desvinculación de académicos, conforme a lo propuesto por las Direcciones de Escuela, según lo dispuesto en el Reglamento del Académico;
- s) Supervisar la convalidación u homologación de estudios y los exámenes de conocimientos relevantes aprobados por las Direcciones de Escuela, de conformidad al Reglamento de Estudios de Pregrado;
- t) Cualquier otro tipo de acción que propenda a la buena marcha académica de la Universidad o que le encomiende el Rector

VIGÉSIMO OCTAVO: El Vicerrector de Administración y Finanzas será nombrado por la Junta Directiva, a propuesta del Rector de la Universidad. Dependerá jerárquicamente de éste y durará en su cargo mientras cuente con su confianza.

En su ausencia, será subrogado por el Director de Administración y Finanzas, o por quien designe el Rector.

Son funciones del Vicerrector de Administración y Finanzas:

- a) Llevar la administración financiera de la Universidad;
- b) Subrogar al Rector, en ausencia del Vicerrector Académico;
- c) Supervisar la actividad contable y presupuestaria de la Universidad;
- d) Elaborar informes de carácter financiero y económico para las autoridades de la Universidad;
- e) Remitir información de carácter financiero o logístico, en forma electrónica o en papel, a las diferentes unidades de la Universidad, cuando sea pertinente o cuando éstas lo soliciten;

- f) Constituir los Comités de Trabajo que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones;
- g) Firmar por la Universidad los contratos de prestación de servicios académicos o administrativos;
- h) Mantener un sistema adecuado para el pago de las remuneraciones a los profesores, directivos y empleados de la Universidad;
- i) Mantener un sistema de control de personal adecuado a la dotación actualizada de las proyecciones establecidas en el Plan Estratégico;
- j) Mantener la logística necesaria para el apoyo docente;
- k) Llevar y mantener un sistema de cobranza eficiente que permita controlar en forma actualizada la morosidad de los alumnos;
- l) Mantener las instalaciones del edificio en orden a entregar un buen servicio al estudiantado, a los académicos, a los directivos y al personal administrativo de la Universidad;
- m) Informar periódicamente al Rector y al Comité Ejecutivo sobre la situación financiera de la Universidad;
- n) Proponer al Rector y al Comité Ejecutivo la ejecución de obras y las adquisiciones de equipamiento necesarias.

VIGÉSIMO NOVENO: El Vicerrector de Comunicaciones y Vinculación con el Medio será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Rector de la Universidad, dependerá jerárquicamente de éste último y durará en su cargo mientras cuente con su confianza.

En su ausencia será subrogado por el Director de Extensión, o por quien designe el Rector

Son funciones del Vicerrector de Comunicaciones y Vinculación con el Medio:

- a) Mantener y hacer progresar la imagen corporativa de la Universidad;
- b) Desarrollar anualmente un plan comunicacional y de extensión;
- c) Elaborar y ejecutar el Plan de Educación Continua, previa aprobación de éste por la Vicerrectoría Académica;
- d) Difundir las actividades de la Universidad;
- e) Divulgar los Seminarios, Diplomados y cursos que la Universidad desarrolle;
- f) Representar a la Universidad en los eventos académicos o de carácter público;

- g) Supervisar los contenidos y el mantenimiento actualizado de la página web de la Universidad, incluyendo el portal y los links;
- h) Elaborar la Memoria Anual de la Universidad;
- i) Subrogar al Rector, de acuerdo al orden de sucesión establecido;
- j) Presentar a la aprobación del Rector el plan anual de Extensión, Comunicaciones y Educación Continua;
- k) Supervisar y coordinar a los Centros e Institutos.

Del Secretario General

TRIGÉSIMO: Un funcionario con el cargo de Secretario General será Ministro de Fe de la Universidad propiamente tal. Es designado por la Junta Directiva a propuesta del Rector y durará en sus funciones mientras cuente con su confianza. Este cargo será compatible con el de Secretario de la Junta Directiva.

Las funciones del Secretario General son:

- a) Certificar los actos de autoridad que los Estatutos y el Reglamento establezcan, revistiendo para estos efectos, la calidad de Ministro de Fe;
- b) Dirigir la asesoría jurídica de la Universidad;
- c) Llevar los archivos y el registro de títulos y grados de la Universidad;
- d) Las demás que están establecidas en este Estatuto y en los Reglamentos.

En ausencia del Secretario General, será subrogado por el titular del cargo de Director de la Escuela de Derecho.

De la Organización Académica y de los Académicos

TRIGÉSIMO PRIMERO: Para el cumplimiento de sus objetivos específicos, la Universidad podrá organizarse en unidades académicas llamadas Centros, Institutos, Facultades, Escuelas, Programas o Departamentos. El Decreto de Rectoría que crea cada unidad académica definirá la misión, los objetivos de la unidad, su dependencia específica de la Rectoría, de alguna de sus Vicerrectorías, o de alguna otra instancia académica intermedia.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los programas de Bachillerato y Licenciatura y las carreras profesionales podrán asignarse a las unidades académicas llamadas Facultades o Escuelas según corresponda, las que tendrán por misión administrar la aplicación del Plan de Estudios de una o más carreras o programas.

TRIGÉSIMO TERCERO: Los Programas de Capacitación, Diplomados y Postítulos podrán ser desarrollados y dictados por cualquiera de las unidades académicas, previa aprobación de la Vicerrectoría correspondiente, o de aquella otra en la que se hubiere delegado tal rol de supervisión. Los programas de Postgrado, Master, Magister, Doctorados y Postdoctorados serán desarrollados por la unidad académica que especifique el acuerdo que los crea.

TRIGÉSIMO CUARTO: Los académicos son los funcionarios universitarios y/o profesionales independientes encargados de llevar a cabo las tareas académicas correspondientes a los programas académicos que la Universidad desarrolla, ya sea en materias de docencia, de investigación, de extensión y/o de servicios universitarios. Su asignación a una u otra unidad académica estará en directa relación a las competencias que posea y a la actividad específica que desarrolla en uno o más programas. Su desempeño deberá ser evaluado periódicamente.

TRIGÉSIMO QUINTO: Para cautelar el espíritu unitario de la Universidad, en relación a la misión y a los objetivos generales por ella asumida, se dictará un reglamento académico común para regular las actividades de formación de pregrado y/o de títulos profesionales, el que podrá ser complementado con normas adicionales por las exigencias propias de algunos procesos académicos referidos a un programa en particular. Dichas normas complementarias deberán ser aprobadas, previamente, por el Consejo Académico de la Universidad.

Del Consejo Académico

TRIGÉSIMO SEXTO: Un Consejo Académico asesorará al Rector en el cumplimiento de la totalidad de las funciones referidas a la dirección académica de la Universidad. A petición del Rector, el Consejo podrá asumir, además, un carácter normativo en aquellas materias que éste expresamente se lo solicite. Los términos de este Comité se determinarán en el Reglamento Orgánico de la Universidad.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: El Consejo Académico estará integrado por:

- a) El Rector, quien lo preside;

- b) El Secretario General de la Universidad;
- c) Los Vicerrectores;
- d) Los Decanos de Facultad, los Directores de Escuela y de Carrera;
- e) Los Directores de los Centros Académicos y/o Institutos no adscritos a una Facultad o Escuela.
- f) Un académico de jornada y un estudiante con derecho a voz, cuyos términos, plazos, requisitos y designación estarán determinados en el Reglamento Orgánico de la Universidad.

Del Comité Ejecutivo

TRIGÉSIMO OCTAVO: Existirá un Comité Ejecutivo encargado de colaborar con las autoridades académicas y administrativas de la Universidad en los planes y políticas generales de la institución.

TRIGÉSIMO NOVENO: El Comité Ejecutivo estará integrado por:

- a) El Presidente de la Corporación **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**.
- b) El Rector de la Universidad.
- c) Los Vicerrectores.
- d) El Secretario General,

CUADRAGÉSIMO: Al Comité Ejecutivo le corresponderá pronunciarse sobre aquellas materias respecto de las cuales el Rector solicite un pronunciamiento en carácter de recomendación o acuerdo.

Título Quinto **Asambleas Generales**

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: La Asamblea General de Socios es la autoridad suprema de la Corporación. Sus reuniones serán ordinarias o extraordinarias y podrán participar todos los socios, aunque sólo tendrán derecho a voto los socios activos cooperadores. Las citaciones serán firmadas por el Presidente.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Las reuniones de la Asamblea General de Socios se realizarán en el local en que funciona la Rectoría de la Universidad. Si el lugar de una determinada sesión fuere diferente, deberá constar precisamente en la citación.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: La reunión ordinaria de la Asamblea se celebrará dentro del primer cuatrimestre de cada año y no requerirá más citación que una carta certificada recordando la fecha, salvo que los socios activos cooperadores sean más de diez. En tal caso, se procederá según lo dispuesto en el artículo cuadragésimo octavo.

Las Asambleas Extraordinarias serán citadas por el Presidente de la Corporación, en los casos en que corresponda resolver asuntos establecidos en los Estatutos como privativos de la Asamblea; o cuando lo solicite la Junta Directiva o, a lo menos, el veinticinco por ciento de los socios activos cooperadores.

Las Asambleas se constituirán con la mayoría de los socios activos cooperadores. Si no se pudiere efectuar por falta de quórum, habrá una segunda citación, realizándose la reunión válidamente con los socios activos cooperadores que asistan. No podrá convocarse en la misma citación o aviso para una segunda reunión en el evento de que no se realice la primera por falta de quórum, lo que significa que, aun estando fijada la fecha, deberá enviarse una nueva carta certificada recordando la segunda fecha, o publicarse un nuevo aviso, en su caso.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Corresponde a la Asamblea Ordinaria conocer la cuenta, el balance y la memoria anual y pronunciarse respecto de ellos y la elección de los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda. Asimismo, podrá debatir todos los temas que los socios activos cooperadores hubieren propuesto incluir en la tabla de la convocatoria y resolver sobre ellos, excepto los que son exclusivos de la Asamblea Extraordinaria.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: La Asamblea Extraordinaria se celebrará cada vez que se la convoque y solo podrá tratarse en ellas las materias incluidas en la convocatoria.

Mientras haya menos de diez socios activos cooperadores, la Asamblea Extraordinaria deberá citarse por carta entregada por un Notario en el domicilio de cada socio, de tal modo de asegurar que los socios activos cooperadores tuvieron conocimiento de la fecha, lugar y tabla de la sesión. No podrá citarse en el mismo acto para una segunda reunión en el evento de que no realice la primera por falta de quórum. Cuando el número de socios activos cooperadores sea mayor que diez, se aplicará lo dispuesto en el artículo cuadragésimo octavo.

La Asamblea Extraordinaria se constituirá con la mayoría de los socios activos cooperadores. Si no se pudiere efectuar por falta de quórum, habrá una segunda citación, realizándose la reunión válidamente con los socios activos cooperadores que asistan. No podrá convocarse en la misma citación o aviso para una segunda reunión en el evento que no se realice la primera por falta de quórum, lo que significa que, aun estando fijada la fecha, deberá enviarse una nueva carta certificada recordando la segunda fecha, o publicarse un nuevo aviso, en su caso.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: En las reuniones extraordinarias podrán tratarse sólo las materias que hayan sido incluidas en la convocatoria. Serán materias exclusivas de la Asamblea Extraordinaria:

- a) La reforma de Estatutos,
- b) La disolución de la Corporación.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias los acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los votos de los asistentes, salvo que la ley u otras disposiciones reglamentarias reclamaren una mayoría diferente. Los empates se dirimirán por el que preside siempre que se trate del Presidente titular o del Vicepresidente titular. De lo contrario, deberá votarse tantas veces sea necesario para resolver la diferencia y, en caso de persistir el empate, no habrá acuerdo. Si el asunto fuere de aquellos que deben resolverse de todos modos en un sentido u otro, se resolverá mediante sorteo. Tal calificación la hará el Presidente de la Corporación.

De las deliberaciones deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas de las Asambleas, que será llevado por el Secretario del Junta Directiva. Las actas serán firmadas por el Presidente, por tres de los asistentes, los cuales serán designados por la Asamblea, y por el Secretario. En dichas actas se podrá estampar las reclamaciones que los socios estimen convenientes por vicios de procedimientos en cuanto a la citación, constitución o funcionamiento de la Asamblea.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Si el número de socios activos cooperadores aumentare de diez, las citaciones se efectuarán por medio de un aviso, que será publicado entre treinta y diez días anteriores a la fecha de realización de la Asamblea, en un diario electrónico o impreso en la Región Metropolitana. Esta norma vale para las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias, y tanto para la

primera como para la segunda citación que, como está dicho, deberán ser en avisos separados.

Título Sexto

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Corporación

CUADRAGÉSIMO NOVENO: Toda proposición de reforma de los Estatutos deberá ser presentada a la Junta Directiva y debatida por este organismo, antes de ser sometida a la decisión de la Asamblea General. La reforma empezará a regir una vez aprobada por los procedimientos que establece la Ley.

La modificación de los Estatutos sólo podrá acordarse con un quórum equivalente a los siete novenos del total de socios activos cooperadores y en una Asamblea General Extraordinaria citada para ese sólo objeto. A esta Asamblea debe asistir un Notario Público que certificará que en ella se ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por los Estatutos para su reforma.

QUINCUAGÉSIMO: La disolución de la Corporación sólo podrá acordarse con un quórum equivalente a los siete novenos del total de los socios activos cooperadores con derecho a voto en una Asamblea General Extraordinaria citada para ese sólo objeto. A esta Asamblea debe asistir un Notario Público que certificará que en ella se ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por los estatutos para su reforma.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Una vez disuelta la Universidad, sus bienes serán destinados a la actividad educacional, y pasarán a la Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, "Centro de Estudios y Gestión Ambiental para el Desarrollo" (CEGADES), cuya personalidad jurídica fue concedida por Decreto N°00543 de fecha 20 de mayo 1991, y a falta de éste, a la Fundación Creando Futuro.

Título Séptimo

Disposiciones Generales

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, será obligación de las más altas autoridades, y en especial de la Junta Directiva, del

Presidente de la Corporación, del Rector y del Consejo Académico, velar por el estricto respeto a la autonomía y la libertad académica.

QUINCAGESIMO TERCERO: La **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** gozará de autonomía y libertad académica en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley y la tradición democrática de Chile.

La autonomía consistirá en el derecho a decidir por sí misma, conforme a sus Estatutos y Reglamentos, todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades.

Esta autonomía es académica, económica y administrativa.

En virtud de su autonomía académica, decide por sí misma, a través de sus organismos competentes, el modo de cumplir sus funciones de docencia, investigación y extensión, y establecer, conforme a ello, sus planes y programas de estudio.

En virtud de su autonomía económica, dispone libremente de sus recursos para el cumplimiento de los fines que le son propios.

En virtud de su autonomía administrativa, organiza libremente su funcionamiento.

La libertad académica de que gozan los miembros de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** comprende la posibilidad de analizar cualquier forma de pensamiento, dándose de ella una apreciación objetiva y razonada, exponiéndose sus aspectos positivos y negativos.

La **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** goza de plena autonomía, situación formalizada en conformidad a la ley, por acuerdo del Consejo Superior de Educación, hoy Consejo Nacional de Educación, por acuerdo 008/2009, de 15 de enero de 2009.

QUINCAGESIMO CUARTO: La libertad y la autonomía académica no permite a la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** como tal, ni a sus miembros, directivos, académicos, empleados, funcionarios o alumnos, realizar, fomentar o amparar actos incompatibles con el ordenamiento jurídico, ni realizar actividades conducentes a propagar, directa o indirectamente, adoctrinamiento político partidista. Los recintos de la Universidad no podrán ser destinados ni utilizados

para actos tendientes a realizar o propagar actividades perturbadoras para sus labores o contrarias a, los principios orientadores de su quehacer.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Los socios activos cooperadores de la Corporación **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES** son:

1. Estudios Proyectos Construcción A. I.M. Limitada, RUT 78.403.140-3, representada por don Héctor Diego Altamirano Cornejo, RUT 5.126.847-4, chileno, casado arquitecto, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 297, oficina N° 43, Santiago.
2. Aguilera Gutiérrez S.A., RUT 96.885.460-7, representada por don Víctor Francisco Aguilera Vásquez, chileno, casado, profesor, RUT 5.271.645-4, ambos domiciliados en Londres N° 50, Santiago.
3. Ángel Maulén Ríos y Compañía, RUT 76.059.917-4, representada por don Ángel Custodio Maulén Ríos, chileno, casado, ingeniero, RUT 6.617.400-K, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia 148 local 1, Providencia.
4. Consultora C. y C. S.A.; RUT 96.652.240-2, representada por don Ernesto Juan Corona Bozzo, chileno, casado, empresario, RUT 3.066.684-4, ambos domiciliados en Bustamante N° 24, 5° piso, Depto. J, Providencia.
5. Inversiones Cantalao S.A., RUT 99.507.920-8, representada por don Ángel Custodio Maulén Ríos, chileno, casado, ingeniero, RUT 6.617.400-K, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia 148 local 1, Providencia.
6. Ernesto Corona Bozzo, chileno, casado, empresario, RUT 3.066.684-4, domiciliado en Valparaíso N° 4765, Ñuñoa.
7. Sociedad de Inversiones E.F.E.S. Limitada, RUT 76.103.180-5, representada por don Francisco José Enrique Salazar Parra, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT 13.673.639-6, ambos domiciliados en calle San Antonio 378, oficina 206, Santiago.

8. Asesorías e Inversiones El Trébol Limitada, RUT 76.923.930-8, representada por don Francisco José Enrique Salazar Parra, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT 13.673.639-6 y don Alejandro Elías Hasbún Ramírez, chileno, casado, abogado, RUT 8.826.434-7, ambos domiciliados en Apoquindo 3669, Of. 301, Las Condes.
9. Inversiones para el Futuro y Desarrollo Limitada, RUT 77.856.190-5, representada por don Walter Ramón Oliva Munizaga, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT 9.901.912-3, ambos domiciliados en calle Mac Iver 125. Piso 15, Santiago.
10. Edmundo Hermosilla Varas, RUT 15.367.654-2, chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliado en Av. Vitacura 5250, Of. 308, Vitacura.
11. Inmobiliaria IFD Milenio Limitada, RUT 76.002.039-7, representada por don Walter Ramón Oliva Munizaga, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT 9.901.912-3 y doña Aurelia del Tránsito Munizaga Véliz, chilena, soltera, profesora, RUT 5.007.134-0, todos domiciliados en calle Mac Iver 125. Piso 15, Santiago.
12. Inversiones InverBosch SpA, RUT 77.840.160-6, representada por don Rodrigo Fernando Bosch Elgueta, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT 10.243.802-7, ambos domiciliados en Av. Luis Thayer Ojeda N° 166, of. 302, Providencia.
13. Las Araucarias S.A., RUT 96.803.750-1, Víctor Francisco Aguilera Vásquez, chileno, casado, profesor, RUT 5.271.645-4, ambos domiciliados en Londres N° 50, Santiago.
14. Liceo Metropolitano S.A., RUT 96.755.650-5, representada por don Víctor Francisco Aguilera Vásquez, chileno, casado, profesor, RUT 5.271.645-4, ambos domiciliados en Londres N° 50, Santiago.
15. Asesorías e Inversiones Los Conquistadores Limitada, RUT 77.381.690-5, representada por don Alejandro Elías Hasbún Ramírez, chileno, casado, abogado, RUT 8.826.434-7 o don Claudio Marcelo Hasbún Ramírez, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT

9.121.839-9, todos domiciliados en Av. Apoquindo 3669 Of 301, Las Condes.

16. Sociedad de Inversiones M I G, RUT 76.053.343-2, representada por don Gonzalo Torre Griggs, chileno, casado, abogado, RUT 10.719.818-0, o doña Mercedes Aubá Asvisio, chilena, viuda, abogado, RUT 4.109.264-5, todos domiciliados en calle Mac Iver 370, piso 10°, Santiago.
17. María Elia Maulén Ríos y Compañía, RUT 76.059.913-1, representada por don Ángel Custodio Maulén Ríos, chileno, casado, ingeniero, RUT 6.617.400-K, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia 148 local 1-Providencia.
18. Carlos Alberto Martínez Alvear, chileno, soltero, empresario, RUT 13.234.014-5, domiciliado en Av. El Parque N° 5339 of. 309, Huechuraba.
19. Gutenberg Patricio Martínez Alvear, chileno, soltero, ingeniero industrial, RUT 15.312.688-7, domiciliado en Capullo N° 2251, Depto. 403, Providencia.
20. Martínez y Compañía, RUT 77.989.830-K, representada por don Gutenberg Alejandro Martínez Ocamica, chileno, casado, abogado, RUT 5.399.544-6, ambos domiciliados en Teatinos N° 251, Of. 1002- B, Santiago.
21. Luis José Carlos Enrique Ortiz Quiroga, chileno, casado, abogado, RUT 2.286.946-9, domiciliado en Presidente Riesco N° 5561, 8° Piso, Las Condes.
22. Peerco S.A., RUT 96.611.840-7, representada por don Ernesto Juan Corona Bozzo, chileno, casado, empresario, RUT 3.066.684-4, ambos domiciliados en Bustamante N° 24, 5° piso, Depto. J, Providencia.
23. Inmobiliaria e Inversiones PENTIUM Limitada, RUT 96.869.020-5, representada por don Oscar Domingo Pizarro Romero, chileno, casado, ingeniero agrónomo, RUT 5.209.539-5, ambos domiciliados en calle Paul Claudel 1125, depto. 101, Vitacura.

24. Óscar Pizarro Iñiguez, chileno, soltero, arquitecto, RUT 8.635.867-0, domiciliado en Av. Colón 4198, Las Condes.
25. Rodrigo Pizarro Iñiguez, chileno, soltero, empresario, RUT 10.963.120 5, domiciliado en Av. La Dehesa, Depto. 151, Lo Barnechea.
26. Inmobiliaria Valcan Limitada, RUT 76.192.460-5, representada por don Valentín Cantergiani Cassanelli, chileno, casado, empresario, RUT 3.442.028-9, ambos domiciliados Alcántara 200, Of. 502, Las Condes.
27. Inversiones Valcan Limitada, RUT 76.153.380-0, representada por don Valentín Cantergiani Cassanelli, chileno, casado, empresario, RUT 3.442.028-9, ambos domiciliados Alcántara 200, Of. 502, Las Condes.
28. Roxana Varas Mora, chilena, casada, educadora de párvulos, RUT 8.497.240-1, domiciliada en Av. Vitacura 5250, Of. 308, Vitacura.
29. Varas y Hermosilla, Consultores y Compañía Limitada, RUT 78.213.700-K, representada por don Edmundo Sebastián Hermosilla Hermosilla, chileno, casado, ingeniero comercial, RUT 6.634.832-6, domiciliado en Av. Vitacura 5250, Of. 308, Vitacura.

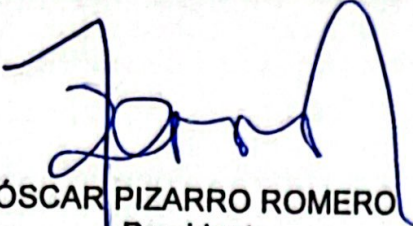
ARTÍCULO TRANSITORIO. Todas las menciones a la expresión "Directorio" que se encuentren en los cuerpos reglamentarios y normativos de la Universidad, así como en todos los decretos, resoluciones y cualquier otro documento emanado de las autoridades universitarias, se entenderán que se refieren a la "Junta Directiva".

Seguidamente, el Directorio acuerda citar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de abril de 2015, a fin de someter a la misma la proposición de modificación de los Estatutos, aprobada en esta sesión.

En el sexto punto. Varios.

El señor Presidente ofrece la palabra.

No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:10 horas.



ÓSCAR PIZARRO ROMERO
Presidente




ERNESTO CORONA BOZZO X



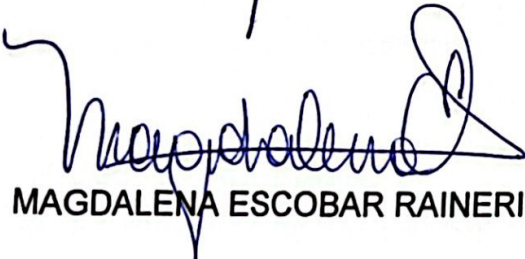
FRANCISCO SALAZAR PARRA



WALTER OLIVA MUNIZAGA



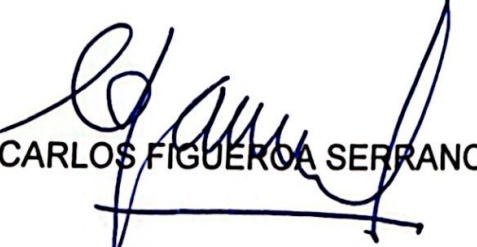
GONZALO TORRE GRIGGS




MAGDALENA ESCOBAR RAINERI



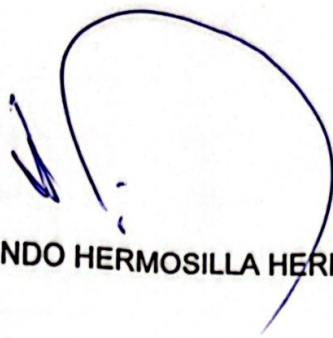
MARIGEN HORNKOHL VENEGAS



CARLOS FIGUEROA SERRANO



HÉCTOR ALTAMIRANO CORNEJO



EDMUNDO HERMOSILLA HERMOSILLA



ZARKO LUKSIC SANDOVAL



ALEJANDRO HASBUN RAMÍREZ.